



RATIFICA PRONUNCIAMIENTO EVACUADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1462, DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS LAGOS, A PROPÓSITO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTROL C6 (OPERACIÓN Y MANTENCIÓN LOGÍSTICA), EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE-ESCOLAR (PAP) DE JUNJI; ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 837

SANTIAGO, 07 ABR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el decreto supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el decreto ley N° 180, de 1973, que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución N° 283, de 2011, que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la resolución exenta N° 400, de 2012, que adjudica licitación pública 85-35-LP11; en la resolución N° 41, de 2012, que aprueba el contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa NUTRIPLUS Alimentación y Tecnología S.A.; en la resolución exenta N° 1939, de 2015, de la Dirección Regional de Los Lagos, que notifica incumplimientos; en la resolución exenta N° 1462, de 2016, de la Dirección Regional de Los Lagos, que resuelve descargos, todas de JUNAEB; en la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el decreto supremo N° 292, de 2016, del Ministerio de Educación.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones correspondientes al Control C6 "Operación y Mantenimiento Logística" que se llevaron a cabo en los establecimientos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), efectuadas entre el 09 de abril y el 28 de diciembre de 2013, la Dirección Regional de Los Lagos, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB", envió a la empresa NUTRIPLUS Alimentación y Tecnología S.A., en adelante el "prestador", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante resolución exenta N° 1939, de 2015, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$35.436.301.- (treinta y cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil trescientos un pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles establecido en el título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el Director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la resolución exenta N° 1462, de 2016, de la Dirección Regional de Los Lagos, y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$5.460.695 (cinco millones cuatrocientos sesenta mil seiscientos noventa y cinco pesos), quedando conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos confirmados en primera instancia por un valor total de \$4.224.384 (cuatro millones doscientos veinticuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$1.236.311 (un millón doscientos treinta y seis mil trescientos once pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la referida resolución exenta N° 1462;

5.- Que, sobre la base de los hechos descritos anteriormente, procede ratificar, sin más trámite, la decisión que adoptó el Director Regional de Los Lagos al resolver los descargos que había deducido el prestador;

6.- Que obrar en tal sentido tiene su fundamento en el principio de preclusión, cuyo efecto consiste en que la facultad para ejercer un derecho se extingue al vencimiento del plazo previsto para su ejercicio. Por lo tanto, atendido la conducta omisiva que se verificó por parte del prestador y en virtud del principio conclusivo, consagrado en la ley N° 19.880, corresponde, en consecuencia, poner término a la substanciación del presente procedimiento y ordenar la ejecución de las multas definitivas por un valor total de \$5.460.695 (cinco millones

cuatrocientos sesenta mil seiscientos noventa y cinco pesos), según dan cuenta los anexos N° 1 y 2 del presente acto administrativo;

7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del BancoEstado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos. Para estos efectos, se aceptarán depósitos o transferencias bancarias, las que deberán ser informadas a JUNAEB. No se admitirán pagos parciales;

8.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de las formas descritas precedentemente, JUNAEB ejercerá las acciones legales pertinentes para obtener el cobro judicial del monto ejecutado. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 1° del resuelto de la resolución exenta N° 1462, de 2016, de la Dirección Regional de Los Lagos, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 del presente acto administrativo, por un valor total de \$4.224.384 (cuatro millones doscientos veinticuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos).

ARTÍCULO 2°.- RATIFÍCASE lo dispuesto mediante el artículo 3° del resuelto de la resolución exenta N° 1462, de 2016, de la Dirección Regional de Los Lagos, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto administrativo. Por consiguiente, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$1.236.311.- (un millón doscientos treinta y seis mil trescientos once pesos);

ARTÍCULO 3°.- EJECÚTESE las multas singularizadas en los anexos N° 1 y 2, aludidos precedentemente, en contra de NUTRIPLUS Alimentación y Tecnología S.A., por un valor total de de \$5.460.695.- (cinco millones cuatrocientos sesenta mil seiscientos noventa y cinco pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Incumplimientos confirmados Descargos	Incumplimientos Confirmados Reclamación	Total Multa
Operación y Mantención Logística C6	\$4.224.384.	\$1.236.311.-	\$5.460.695.-



ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de cobro judicial del monto ejecutado.

ARTÍCULO 5º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: "Confirma incumplimientos descargos";
- Anexo N° 2: "Confirma incumplimientos reclamación".

ARTÍCULO 6º.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don César Fuentes Follador, en su calidad de representante legal de la empresa NUTRIPLUS Alimentación y Tecnología S.A., ambos con domicilio en Avenida Providencia N° 1760 Of. 2102, comuna de Providencia, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 7º.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicada en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51 de su Reglamento.



CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Distribución:

- Empresa NUTRIPLUS Alimentación y Tecnología S.A.
- Dirección Nacional JUNJI
- Dirección Regional JUNJI
- Dirección Regional JUNAEB
- Departamento Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes DN

ANEXO N° 1

CONFIRMA INCUMPLIMIENTOS DESCARGOS

Institución:	JUNI	Control:	C-6
Región:	X	Prestador:	NUTRIPLUS
Licitación:	35/11	Período:	2013

RBD	Folio	Fecha Supervisión	Estrato	Aspecto	Detalle Incumplimiento	Fundamento del Prestador Reclamación	Respuesta Reclamación (análisis)	RESUELVO	Multa inicial	Multa final
947792-6	769	22-07-2013	Nivel Medio	2	SE CAMBIO COLIFLOR YA QUE ESTA PENDIENTE POR ZANAHORIA	Prestador no presenta Reclamación	Se confirma multa, prestador no presenta reclamación, además aspecto no esta asociado a solución del incumplimiento.	CONFIRMA	\$ 320.680	\$ 320.680
881047-8	1987	25-11-2013	Sala Cuna	11	FALTA 1 PAR DE ZAPATOS TALLA 34 Y 2 PARES DE GUANTES ARTEFACTOS CALIENTES	Prestador no presenta Reclamación	Se confirma multa, prestador no presenta reclamación.	CONFIRMA	\$ 325.848	\$ 325.848
881047-8	1987	25-11-2013	Sala Cuna	8	FALTAN 2 DELANTALES DE TELA	Prestador no presenta Reclamación	Se confirma multa, prestador no presenta reclamación.	CONFIRMA	\$ 325.848	\$ 325.848
881017-6	1915	26-11-2013	Nivel Medio	2	NO USAN MEZCLA INTEGRAL POR PREVENIR MAL SABOR	Prestador no presenta Reclamación	Se confirma multa, prestador no presenta reclamación, además aspecto no esta asociado a solución de incumplimiento.	CONFIRMA	\$ 325.848	\$ 325.848
910038-5	1979	18-12-2013	Nivel Medio	11	Falta 1 par de guantes artefactos calientes y 1 par de zapatos de seguridad	Prestador no presenta Reclamación	Se confirma multa, prestador no presenta reclamación.	CONFIRMA	\$ 326.176	\$ 326.176

ANEXO N° 2

CONFIRMA INCUMPLIMIENTOS RECLAMACIÓN

Institución:	JUNJI	Control:	C-6
Región:	X	Prestador:	NUTRIPLUS
Licitación:	35/13	Periodo:	2013

RBD	Folio	Fecha Supervisión	Estrato	Aspecto	Detalle Incumplimiento	Fundamento del Prestador Reclamación	Respuesta Reclamación (análisis)	RESUELVO	Multa Inicial	Multa final
948155-9	1909	06-11-2013	Nivel Medio	101	PINTAR COCINILLA CON ONGOS DE CORROSION	Prestador no presenta Reclamación	Se confirma multa, prestador no presenta reclamación, ademas aspecto no esta asociado a solución de	CONFIRMA	\$ 153.149	\$ 153.149
881020-6	700	09-10-2013	Sala Cuna	73	REFRIGERADOR NO CIERRA	Prestador no presenta Reclamación	Se confirma multa, prestador no presenta reclamación, ademas aspecto no esta asociado a solución de	CONFIRMA	\$ 64.845	\$ 64.845
881715-4	1912	14-11-2013	Nivel Medio	101	REPONER PINTURA EN BASE QUE ESTA CON SIGNOS DE SE REQUIERE	Prestador no presenta Reclamación	Se confirma multa, prestador no presenta reclamación, ademas aspecto no esta asociado a solución del	CONFIRMA	\$ 48.877	\$ 48.877
910038-5	738	02-08-2013	Nivel Medio	16	PITNURA, EXISTEN ZONAS CON	Prestador no presenta Reclamación	Se confirma multa, prestador no presenta reclamación.	CONFIRMA	\$ 322.608	\$ 322.608
910038-5	738	02-08-2013	Nivel Medio	17	PUERTA SIN MALLA MOSQUETERA	Prestador no presenta Reclamación	Se confirma multa, prestador no presenta reclamación.	CONFIRMA	\$ 322.608	\$ 322.608
910038-5	738	02-08-2013	Nivel Medio	20	MESONES SIN REJILLA	Prestador no presenta Reclamación	Se confirma multa, prestador no presenta reclamación.	CONFIRMA	\$ 322.608	\$ 322.608
881698- 8	697	02-10-2013	Nivel Medio	16	FALTA PINTURA AÑO 2013	Prestador no presenta Reclamación	Se confirma multa, prestador no presenta reclamación.			